



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 052-2026-GRA-PECHINECAS

Campamento Tangay, 13 de mayo de 2026

VISTO:

El Memorando N° 1374-2026-GRA-P.E.CHINECAS/G.G; el Informe N° 140-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA; Resolución Gerencial N° 059-2025-GRA-P.E.CHINECAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así también señala, que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR de forma temporal y excepcional a la Ingeniera ANA MELVA SALAS LAUREANO, la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, para el ejercicio presupuestal 2026, con efecto desde el 01 de enero del mismo año; asumiéndola con las prerrogativas y obligaciones inherentes al cargo, y solo hasta que se culmine con el procedimiento de selección de la terna de candidatos que será propuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, previo concurso de méritos a su cargo, para que el Consejo Directivo del Proyecto Especial designe al Gerente General Titular;

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como

portal

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
[Firma]
Ing. Eduen Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

19/05/2026
12:05 p.m.



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 052-2026-GRA-PECHINECAS

competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;



Que, el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la delegación de competencia, prescribe lo siguiente: "78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. (...) 78.3. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la Ley permite la avocación. (...) 78.5. La delegación se extingue: a) **Por revocación** o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación";



Que, en ese sentido, mediante Resolución Gerencial N° 059-2025-GRA-P.E.CHINECAS de fecha 19 de junio de 2025, se resolvió en su **Artículo Primero**: **DELEGAR** al Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto Especial CHINECAS, funciones administrativas relacionadas con los procesos de contratación pública. Asimismo, se precisó en su **Artículo Cuarto**, que la resolución tiene una duración indefinida, en tanto no se disponga su modificación, suspensión o **revocatoria** por parte de la Gerencia General;



Que, con Informe N° 140-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA de fecha 27 de abril de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, señala que se debe realizar, una delimitación de las competencias con el objeto de fortalecer la legalidad del gasto público y el sistema de control institucional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 78.5 literal a) del Artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444 y atendiendo a las consideraciones expuestas en el citado informe, corresponde que se emita la Resolución que REVOQUE la delegación de facultades otorgada al Jefe (e) de la Unidad de Administración del Proyecto Especial CHINECAS, mediante Resolución Gerencial N° 059-2025-GRA-PECHINECAS de fecha 19 de junio de 2025;

Que, la presente Resolución Gerencial se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 052-2026-GRA-PECHINECAS

colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 9° del Manual de Operaciones – MOP, aprobado por Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR de fecha 06 de noviembre de 2023, la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Proyecto Especial Chinecas;

Que, de conformidad con el literal k) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chinecas, aprobado mediante Decreto Regional N° 003-2023-GRA/GR, en arreglo a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2026 de fecha 30 de enero del 2026, y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Administración del P.E. CHINECAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR, la delegación de facultades otorgadas al Jefe (e) de la Unidad de Administración del Proyecto Especial Chinecas, mediante Resolución Gerencial N° 059-2025-GRA-PECHINECAS de fecha 19 de junio de 2025; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la precitada Resolución en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes del Proyecto Especial CHINECAS.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Proyecto Especial CHINECAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE GENERAL (E) DEL P.E. CHINECAS